

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-751

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ RATIVA** contra **GESTAR INNOVACION S.A. radicado** bajo el No. 11001-31-05-010-2019-00751-00, informándole que la demandada solicita sea notificada. Sírvase proveer:

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diez (10) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante allega constancia de trámite de notificación, no obstante, observa el Despacho que se remitió notificación al correo yfindlay@findlay.com.co correo electrónico que obra en certificado de cámara de comercio allegado con la demanda que data del año 2019 y no allego con la notificación que acreditara que seguía siendo el email de notificaciones para la data de la notificación el 17 de marzo de 2021 y tampoco allega ningún elemento de confirmación del recibo del correo electrónico. Por parte de la demandada y según documento digital 05, en el cual obra certificado de cámara de comercio de fecha 2 de septiembre del 2021, el correo de notificaciones es info@gestarinnovacion.com .

Por lo anterior, el Juzgado no puede convalidar el trámite que efectuó el apoderado de la parte demandante, por lo anterior se le **REQUIERE** para que teniendo en cuenta que se debe dar aplicación al artículo 8º de Ley 2213 de 2022 o notificación personal establecida en el art 41 del CPT y SS en concordancia con el artículo 291 del CGP en su integridad y acreditar las documentales correspondientes al despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta que obra en el plenario (documentos digitales 4 y 5 expediente) en los cuales la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ aduce ser apoderada de la demandada y solicita se le envíe copia de la demanda y el auto admisorio, sin aportar poder que la acredite legalmente como apoderada de la demandada **GESTAR INNOVACION SAS**, pues, solo aporta el certificado de cámara de comercio de existencia y representación de la demandada en el cual una vez revisado por el despacho no obra inscripción de poder otorgado a la peticionaria, tampoco acredita su calidad de abogada, por ende, no es posible dar aplicación al artículo 301 del C.G.P aplicable por analogía al proceso laboral de conformidad con el artículo 145 del CPTSS, y dar por notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad demandada por no contar con las facultades para actuar en su nombre.

Por lo anterior se dispone:

REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación en debida forma y acredite el trámite a este Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En relación a la peticionaria que aduce actuar en nombre de la demandada **GESTAR INNOVACION S.A.** , si pretende la demandada notificarse se le informa que su representante legal o apoderado con poder otorgado y certificado actualizado de cámara de comercio, puede asistir a la sede del Despacho a realizar notificación personal en el horario de 8am a 1pm y de 2pm a 5 pm de lunes a viernes, EDIFICIO NEMQUETEBA PISO 20, o allegar la documental completa vía correo electrónico, es decir, constituir apoderado allegando el poder correspondiente con el documento de existencia y representación que acredite la representación legal de la demandada por parte de la persona que lo otorgue, y

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

así poder dar aplicación a la notificación por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d097383995fb73510393ff467e570cf0193edac99568b9c1aac361e117013c0**

Documento generado en 10/08/2022 07:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>